



Pablo Montes

Periodista



La existencia de cláusulas abusivas determina la suspensión de una ejecución hipotecaria

El Juzgado de Primera Instancia a Instrucción número 5 de Avilés ha suspendido una ejecución hipotecaria de una segunda vivienda al constatar que las cantidades que la ejecutora decía adeudar respondían a un contrato con varias **cláusulas abusivas, que han sido declaradas nulas de pleno derecho**. Así, este juzgado dicta un auto en el que estima la oposición a la ejecución y da veinte días a la entidad financiera para que presente de nuevo las cantidades que se le deben realmente, una vez anuladas las cláusulas mencionadas.

La entidad es Unión de Créditos Inmobiliarios, a instancia de la cual se dictó un auto de despacho de ejecución hipotecaria de una vivienda en Avilés. Se despachaba la ejecución por **una deuda de 82.615, 87 (71.485 de principal y 11.011 de intereses ordinarios y moratorios)** más otros 24.784 en previsión de intereses y costas. Se interpuso un incidente extraordinario oposición ejecución y se suspendió hasta que hubiese pronunciamiento judicial.

El ejecutado, defendido por la letrada Sara Bernardo, de Bernardo Abogados, al amparo del artículo 695 de la LEC, alegaba **error en la determinación de la cantidad exigible y la posible existencia de cláusulas abusivas**: concretamente de la comisión de apertura y la comisión por reclamación y de la capitalización de los intereses. Este último es un sistema que “carece de transparencia dando lugar a que no se sepa la cantida ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |